

**COS&A**  
CONSULTORES

## **REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES.**

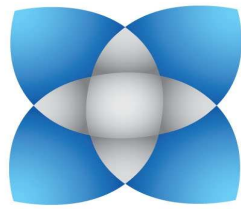
El texto de la nueva ley de servicio doméstico fue aprobado el miércoles 13 de marzo del 2013 por la Cámara de Diputados que reformula y sustituye el régimen de servicio doméstico dispuesto por el decreto-ley 326/1956.

La ley regirá para todo el territorio Argentino estableciéndose las siguientes modalidades de prestación:

- a) Trabajadoras/es que presten tareas sin retiro para un mismo empleador y residan en el domicilio donde cumplen las mismas.
- b) Trabajadoras/es que presten tareas con retiro para el mismo y único empleador.
- c) Trabajadoras/es que presten tareas con retiro para distintos empleadores.

Entre las distintas novedades destacamos:

- Periodo de prueba durante los primeros 30 días para el personal sin retiro y durante los 15 días de trabajo y en tanto no se supere los 3 meses para el personal con retiro. El empleador no podrá contratar más de una vez al mismo empleado en condición de periodo de prueba.
- Las categorías profesionales serán fijadas inicialmente por la autoridad de aplicación hasta tanto sean establecidas por la Comisión Nacional de Trabajo de Casas Particulares o mediante convenios colectivos de trabajo.
- Queda prohibida la contratación de personas menores de dieciséis (16) años.
- Para contratar a menores de dieciocho (18) años se deberá exigir un certificado médico que acredite su aptitud.
- La jornada de trabajo de los adolescentes entre 16 y 18 años no puede superar la de 6 horas diarias y hasta 36 horas semanales. La modalidad sin retiro no aplica en estos empleados.
- La jornada de trabajo de los empleados mayores de edad no podrá exceder de las 8 horas diarias y hasta 48 horas semanales.
- Descanso semanal de 35 horas a partir del sábado a las 13:00 horas.
- Obligación por parte del empleador de contratar un seguro por los riesgos de trabajo a favor de su personal.
- El personal sin retiro gozará además de un descanso de 9 horas consecutivas como mínimo; descanso diario de tres horas continuas entre las tareas matutinas y vespertinas; y habitación amueblada e higiénica.
- Libreta de trabajo.



**COS&A**  
CONSULTORES

- Sistema de registro simplificado de las relaciones de trabajo.
- Al personal mensual izado se le deberá abonar el sueldo hasta el cuarto día hábil del vencimiento de cada mes, mientras que al jornalizado o por hora al finalizar cada jornada.
- Se reglamenta la confección de los recibos de sueldos por parte del Ministerio de trabajo y AFIP.
- Pago de Horas Extras.
- Pago de sueldo anual complementario.
- Licencia de vacaciones de 14 días corridos cuando la antigüedad en el servicio fuera mayor de 6 meses y hasta 5 años.
- Licencia de vacaciones de 21 días corridos cuando la antigüedad en el servicio fuera mayor de 5 años y hasta 10 años.
- Licencia de vacaciones de 35 días corridos cuando la antigüedad en el servicio fuera mayor de 20 años.
- Otorgamiento de licencias por accidentes y enfermedades inculpables.
- Licencias especiales por nacimiento, matrimonio, maternidad, entre otras.
- Preaviso de la extinción del contrato de trabajo por ambas partes.
- Indemnización por antigüedad similar a la ley de contrato de trabajo 20.744.

El texto mencionado está pendiente de promulgación y publicación en el Boletín Oficial.